



RESOLUCION DEL VICEPRESIDENTE DE SEPI POR LA QUE SE AUTORIZA A SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. (SEPIDES) A CONTRATAR EL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DISTINTAS UBICACIONES DEL GRUPO SEPIDES”.

1.- ANTECEDENTES.

Mediante comunicación de fecha 18 de septiembre de 2020 el Secretario General de SEPIDES informa que la Sociedad tiene previsto llevar a cabo la licitación para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DISTINTAS UBICACIONES DEL GRUPO SEPIDES”. En este sentido, se han elaborado los Pliegos que rigen la licitación, cuyas principales características son:

- Procedimiento de contratación: procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.
- Valor estimado: 2.568.107,34€.
- Presupuesto base de licitación 918.586,04 €
- División en lotes: sí.
- Duración: La duración del contrato será de dos años, a contar desde el 1-1-2021, con posibilidad de prórrogas anuales por tres años adicionales.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la *“Orden HAC/834/2018, de 31 de julio, por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*, la Presidencia de SEPI ostenta la competencia para la autorización de los contratos con un valor estimado superior al millón de euros celebrados por SEPIDES.

Señalado lo anterior, y dado que el valor estimado de la licitación supera el mencionado importe, SEPIDES solicita de la presidencia de SEPI la correspondiente autorización acompañada de la documentación siguiente:

A tal efecto, se acompañan los siguientes documentos donde vienen recogidos todos los términos y condiciones de la licitación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe favorable de la Abogacía del Estado a los pliegos tipo.
- Informe sobre inicio del expediente de contratación conforme al artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de suficiencia de crédito.

De acuerdo con la Memoria motivada, el objeto de la contratación es la realización de los trabajos de limpieza del Grupo SEPIDES, constituido a estos efectos por las empresas SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. (SEPIDES), PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., S.M.E. (P.E.P.A.) y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A., S.M.E. (SODIEX) y Parque Empresarial de Sagunto, S.L. (P.E.S.).

La Memoria igualmente indica que el procedimiento elegido para la adjudicación del presente expediente es el Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación, de forma que se permita a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador. En razón de la cuantía, y conforme a lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP, el contrato se encuentra sujeto a Regulación Armonizada.

2.- RÉGIMEN DE SEPIDES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

SEPIDES tiene la consideración de poder adjudicador sin ostentar la condición de Administración Pública, y debe regir su contratación conforme a lo establecido en el título I del libro tercero de la LCSP, la cual determina que en la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se deberán seguir las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro II de la LCSP.

Todo ello, de acuerdo con la Instrucción nº 3/2018, de 6 de marzo, de la Abogacía General del Estado, *sobre contratación de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública y entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores* y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la LCSP.

El artículo 324.5 de la LCSP dispone: *“5. Los Secretarios de Estado, o en su defecto, los titulares de los departamentos ministeriales a que se hallen adscritas las entidades que tengan la consideración de poder adjudicador en virtud de lo establecido en el*

apartado 3 del artículo 3 de la presente Ley podrán fijar el importe del valor estimado a partir del cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos”.

En este sentido, la Orden HAC/834/2018, de 31 de julio anteriormente citada, tiene como finalidad fijar el valor estimado del contrato a partir del cual será necesaria la autorización para contratar de aquellas entidades que tengan la condición de poder adjudicador y estén vinculadas o dependientes del Ministerio de Hacienda.

De esta forma, el artículo 1. de la Orden determina las cuantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los términos siguientes:

Será necesario solicitar y obtener la autorización del titular del Ministerio de Hacienda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la celebración de aquéllos contratos cuyo valor estimado sea superior a:

...g) Un millón de euros, para los contratos a celebrar por la entidad de derecho público Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

h) Un millón de euros, para los contratos a celebrar por las siguientes sociedades mercantiles estatales y entidades del grupo SEPI: Agencia EFE, S.A., S.M.E.; Cofivacasa, S.A., S.M.E.; SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. (SEPIDES); Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E. (MAYASA) y Fundación SEPI, F.S.P.”

“Artículo 2. Delegación de competencias en materia de contratación en el ámbito de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Delegar en el titular de la Presidencia de SEPI la competencia para autorizar los contratos previstos en la letra h) del artículo 1 de esta Orden, así como para autorizar la celebración de contratos en aquellas sociedades mercantiles estatales y entidades del grupo SEPI que tengan la consideración de poder adjudicador y cuya tutela no corresponda a otro departamento ministerial, respecto de las que, por no haberse previsto una cuantía diferente, rija la cuantía señalada en la disposición transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Por tanto, el Artículo 2, delega en el titular de la Presidencia de SEPI la competencia “para autorizar los contratos previstos en la letra h) del artículo 1 de la Orden, (AGENCIA EFE, COFIVACASA, SEPIDES, MAYASA y Fundación SEPI), cuya cuantía sea superior al millón de euros, como es el caso de la licitación propuesta por SEPIDES

Por consiguiente, habiéndose fijado el valor estimado en 2.568.107,34€ IVA excluido, deberá obtenerse la autorización previa del Presidente de SEPI en aplicación del artículo 2 de la Orden HAC/834/2018, de 31 de julio, antes transcrito.

La autorización a expedir por el Presidente de SEPI consiste básicamente en un control de legalidad sobre los documentos aportados: justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, certificado de existencia de crédito, pliego de cláusulas administrativas particulares y el informe del servicio jurídico al pliego, ex - artículo 324. 2 a) de la LCSP.

En este sentido, según la propia LCSP (artículo 324. 2 “*in fine*”), la autorización deberá ser genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3. INFORMES FAVORABLES, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEPIDES.

SEPIDES remite Informe favorable de la Abogacía del Estado sobre el Pliego estándar de SEPIDES de Contrato de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de fecha 3 de mayo de 2018, cuyo modelo sigue el Pliego actualmente propuesto, y Certificado expedido por SEPIDES de existencia de crédito en 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, se remite la propuesta de la operación al Comité de Dirección de SEPIDES de 18 de septiembre 2020 que contiene la conformidad con la normativa aplicable emitida por la Secretaría General y Dirección de Asesoría Jurídica de SEPIDES.

Por último, la licitación será aprobada por el Consejo de Administración de SEPIDES de 30 de septiembre de 2020.

4. ACUERDO DEL COMITÉ DE DIRECCION DE SEPI.

Con fecha de hoy, el Comité de Dirección de SEPI ha acordado elevar al Vicepresidente de SEPI la solicitud de autorización para contratar formulada por SEPIDES.

5. ACUERDO DEL VICEPRESIDENTE DE SEPI.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ORDEN HAC/834/2018, DE 31 DE JULIO, POR LA QUE SE FIJA LA CUANTÍA DEL VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 324.5 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS Y SE FIJA LA CUANTÍA A LOS

EFFECTOS DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LOS ESTATUTOS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, ACUERDO AUTORIZAR A SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. (SEPIDES) PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN DISTINTAS UBICACIONES DEL GRUPO SEPIDES", EN LOS TERMINOS SOLICITADOS Y POR UN VALOR ESTIMADO DE 2.568.107,34€.

CORRESPONDE AL ORGANO COMPETENTE DE SEPIDES LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En Madrid a 23 de septiembre de 2020

EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, Y POR DELEGACION DE LA SEÑORA MINISTRA DE HACIENDA.

**LORA TORO
BARTOLOME
- DNI
51340133Q**

Firmado digitalmente por LORA TORO
BARTOLOME - DNI 51340133Q
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=SOCIEDAD ESTATAL DE
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-51340133Q,
sn=LORA TORO,
givenName=BARTOLOME, cn=LORA
TORO BARTOLOME - DNI 51340133Q
Fecha: 2020.09.24 14:15:19 +02'00'

Fdo. D. Bartolomé Lora Toro.

(Vicepresidente de SEPI)